AYUNTAMIENTO DE
Laredo

DILIGENCIA: Por ella hago constar que las presentes bases de contratación, son las aprobadas en la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 25 de mayo de 2016.
Laredo a 26 de mayo de 2016
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. José Carlos Cabello Ruiz

Exp.262/2016
Ref.Par/propuesta bases

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL NO PERMANENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO. "TRES GUÍAS-INFORMADORES DE TURISMO"

JUSTIFICACIÓN.

La Disposición Transitoria Única en concordancia con el art. 5.2 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo establece que cuando no existe referencia a ningún proceso selectivo para personal permanente, y hubiera necesidad de disponer de personal temporal de acuerdo a las disposiciones recogidas en ese texto, el Ayuntamiento podrá realizar procesos puntuales de selección de personal mediante convocatoria pública de libre concurrencia en los términos recogidos en el Reglamento.

Cuando se trate de personal contratado al amparo de subvenciones de carácter finalista recibidas de otra Administración u Organismo Público, se estará a lo dispuesto en las normas específicas y de obligado cumplimiento que rijan dicha subvención, tratándose de respetar en lo que sea posible las disposiciones contempladas en el Reglamento.

Orden HAC/50/2015, de 22 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2016 de subvenciones a las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus entidades vinculadas o dependientes para la contratación de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social. Con la colaboración del Servicio Cantabro de Empleo y la cofinanciación en un cincuenta por ciento por el Fondo Social Europeo.

Primera.– Objeto; Número y características de los puestos convocados.

Objeto: Es objeto de las presentes bases, la regulación de la convocatoria con destino a la contratación de personal no permanente, para la cobertura de necesidades temporales de:

TRES GUÍAS-INFORMADORES DE TURISMO

1. PROYECTO DE ACTUACIÓN Y Nº DE PUESTOS A CUBRIR:

AYUNTAMIENTO DE
Laredo

DILIGENCIA: Por ella hago constar que las presentes bases de contratación, son las aprobadas en la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 25 de mayo de 2016.
Laredo a 26 de mayo de 2016
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. José Carlos Cabello Ruiz

Exp.262/2016
Ref.Par/propuesta bases

Asociadas al proyecto PROGRAMA MUNICIPAL DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA, DEPORTIVA Y CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO.

Se cubrirán 3 **plazas** entre el 15/06/2016 y el 14/10/2016.

GRUPO DE COTIZACIÓN: 5 Con el siguiente detalle de requisitos:

DENOMINACIÓN: GUÍA INFORMADOR DE TURISMO DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA, DEPORTIVA Y CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAREDO
JORNADA LABORAL: Jornada completa

REQUISITOS ESPECÍFICOS MÍNIMOS DE ACCESO AL PUESTO:
El perfil del Guía-Informador ha de ser el de Titulado en Comercialización de Actividades Turísticas ó Técnico Superior en Guía, Información y Asistencias Turísticas o titulación equivalente

FUNCIONES: Se encargará realizar las siguientes acciones previstas en el proyecto de actuación mencionado:

- Se encargarán de guiar y realizar visitas turísticas para grupos, en el entorno urbano de Laredo, bajo la organización general del ayuntamiento de Laredo, y las indicaciones y supervisión del TÉCNICO COORDINADOR del proyecto. Dichas rutas se realizarán tanto para público en general, como para grupos especiales (bajo demanda) y -en periodo escolar- para grupos de niños y jóvenes de los centros educativos.
- Toma de datos estadísticos entre los usuarios del Servicio de guías y del Punto de Información del ayuntamiento.
- Atención al público en el Punto de Información Municipal situado en el Paseo marítimo de Laredo, y en el cual se ofrece la posibilidad de obtener información general, así como turística, de servicios, cultural y de ocio del municipio de Laredo
- Apoyo a las labores de los Servicios Municipales de Turismo, festejos y cultura durante la temporada de verano.
- A lo largo del periodo de ejecución del proyecto podrá realizar otras labores análogas que encajen con el perfil profesional de las plazas
- el trabajo será en condiciones de turnicidad,

SALARIO: Su salario bruto mensual incluida la parte proporcional de pagas extras y todos los conceptos será de 1.129,94 €.

DURACIÓN DEL CONTRATO: los GUÍAS INFORMADORES DE TURISMO disfrutarán de un contrato de cuatro meses, desde el 15/06/2016 hasta el 14/10/2016,

DILIGENCIA: Por ella hago constar que las presentes bases de contratación, son las aprobadas en la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 25 de mayo de 2016.
Laredo a 26 de mayo de 2016
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. José Carlos Cabello Ruiz

Exp.262/2016
Ref.Par/propuesta bases

Secretaría del Excmo. Ayuntamiento LAREDO

PERIODO DE PRUEBA: 1 mes.

Segunda.– Contratación del personal laboral temporal.

La contratación de personal laboral temporal procede para atender necesidades que se precise cubrir mediante otras formas contractuales (Artículo 4.2.c. del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo.)

Contrato laboral temporal: de obra o servicio determinado (de interés social).

Tercera.– Condiciones que deben cumplir los aspirantes.

Los candidatos por puesto de trabajo son seleccionados por la oficina de empleo correspondiente del Servicio Cantabro de Empleo, previa oferta genérica de empleo del Ayuntamiento

Además, y según el artículo 13 de la Orden HAC/50/2015 las personas que sean contratadas para la realización de obras y servicios deberán ser desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de la Comunidad de Cantabria, en el momento del sondeo y el día anterior a la contratación para la que se otorga la subvención.

Además, las personas seleccionadas para ser contratadas para la realización de obras y servicios que pretendan ejercer las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con alumnos menores de edad y, en todo caso, las siguientes: personal docente y no-docente que preste servicios en los centros educativos, estudiantes universitarios que estén realizando practicas, personal que preste servicios complementarios de transporte y comedor escolar, personal que preste servicios que impliquen el cuidado de menores en los centros educativos fuera del horario lectivo y personal que realice actividades extraescolares, deberán acreditar el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.5 LO 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Para ello las personas seleccionadas deberán aportar una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, o bien autorizar expresamente al Ayuntamiento para obtenerla.

Aquel aspirante seleccionado quedará sometido al régimen de incompatibilidad establecido por Ley 53/84, de 26 de diciembre y Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla la Ley de Incompatibilidades.

DILIGENCIA: Por ella hago constar que las presentes bases de contratación, son las aprobadas en la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 25 de mayo de 2016.
Laredo a 26 de mayo de 2016
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: José Carlos Cabello Ruiz

Debido a la naturaleza temporal de las contrataciones laborales y de conformidad con el artículo 15.5 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, éstas no se podrán formalizar con los trabajadores que en un periodo de treinta meses hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses, con o sin solución de continuidad, para el mismo puesto de trabajo con el Ayuntamiento de Laredo, mediante dos o mas contratos temporales, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada.

Cuarta.– Tribunal Calificador.

El órgano de de Selección será designado por el órgano municipal competente y estará constituida por un número impar de miembros no inferior a tres ni superior a siete. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo que posean una titulación igual o superior a la requerida para las plazas/puestos de trabajo y pertenecer al mismo grupo o en su caso grupos superiores a los que pertenezca la plaza/puesto de trabajo objeto de la convocatoria. En el supuesto que sea posible, los miembros serán de la misma especialidad exigida en la convocatoria.

Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando coincidan las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, teniendo voz pero no voto.

Las funciones de la Presidencia del Órgano de Selección en ausencia del Presidente serán ejercidas por los Vocales designados siguiendo la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

DILIGENCIA: Por ella hago constar que las presentes bases de contratación, son las aprobadas en la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 25 de mayo de 2016.
Laredo a 26 de mayo de 2016
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. José Carlos Cabello Ruiz

Exp.262/2016
Ref.Par/propuesta bases

Secretaría del Excmo. Ayuntamiento - LAREDO -

El Órgano de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases durante el desarrollo del proceso selectivo.

Presidente: David del Río San Sebastián
Presidente suplente: Vicente Ayesa Palacio
Vocal: José Miguel Elu Pontanilla
Vocal suplente: Marco Antonio Pelayo Trueba
Vocal: Juan José Badiola Pierna
Vocal suplente: Manuel Fernández Cruz

Quinta.– Sistema Selectivo.

Los criterios preferentes para la selección de los trabajadores y trabajadoras, disponibles para el empleo, cuya contratación vaya a ser subvencionada serán la adecuación persona-puesto de acuerdo al perfil del puesto y funciones identificados en la oferta genérica.

La selección se efectuará mediante una prueba y una fase de méritos.

A) La prueba práctica será previa a la fase de concurso.

Consistirá en la realización de una prueba escrita, por espacio de 30 minutos, describiendo una de las "rutas monumentales" que el Ayuntamiento organiza cada verano dentro del servicio de guías, en el municipio de Laredo, y recogidas en los folletos editados por el ayuntamiento en los últimos años

Posteriormente los candidatos deberán leer ante el tribunal su trabajo, pudiendo el tribunal realizar al aspirante preguntas aclaratorias sobre lo recogido en dicho trabajo.

Para la prueba práctica, antes de comenzar se extraerá de una bolsa un número, del 1 al 3, cada uno de los cuales corresponderá a una de las "rutas monumentales" que el Ayuntamiento organiza cada verano dentro del servicio de guías. Los aspirantes dispondrán de 30 minutos para redactar su trabajo, en el que deberán describir la ruta seleccionada, con indicación de los hitos principales (monumentos, edificios, trazado, hechos históricos relevantes, etc.) de dicha ruta.

Los números a extraer se corresponden con las siguientes rutas:
Número 1: Ruta de la Puebla Vieja de Laredo
Número 2: El Túnel, el Rastrillar y la Atalaya
Número 3: la Iglesia de Santa María
El tribunal valorará las siguientes cuestiones:

DILIGENCIA: Por ella hago constar que las presentes bases de contratación, son las aprobadas en la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 25 de mayo de 2016.
Laredo a 26 de mayo de 2016
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. José Carlos Cabello Ruiz

- Claridad en la exposición por parte del aspirante: máximo de 4 puntos
- Grado de conocimiento del municipio y sus rutas monumentales: máximo de 6 puntos

La prueba selectiva será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un 5 para superar la prueba y ser valorados los méritos académicos y profesionales.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio. La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros de Tribunal no podrá, en ningún caso, ser superior a dos puntos eliminando, en esta situación, la máxima y la mínima puntuación.

Las calificaciones del ejercicio serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, serán baremados en el concurso.

La puntuación para los aspirantes que hayan superado la prueba práctica se le sumará, además, la puntuación obtenida en la fase de concurso.

Los aspirantes dispondrán del plazo establecido en el anuncio por el tribunal, para aportar la documentación acreditativa de los méritos que aleguen, no teniéndose en cuenta ninguna documentación presentada fuera del citado plazo.

B) Posteriormente se efectuará el concurso.

Serán objeto de puntuación los méritos que exclusivamente se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia cotejada, de acuerdo al siguiente baremo:

Experiencia laboral: 5,00 puntos.

- La experiencia laboral acreditada en puestos desempeñadas en la Administración Pública o puestos en la empresa privada siempre que estén directamente relacionadas con las funciones de los puestos objeto de la convocatoria:

Por cada mes de prestación de servicios: 0,05 puntos.

DILIGENCIA: Por ella hago constar que las presentes bases de contratación, son las aprobadas en la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 25 de mayo de 2016.
Laredo a 26 de mayo de 2016
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. José Carlos Cabello Ruiz

Exp.262/2016
Ref.Par/propuesta bases

Secretaría del Excmo. - LAREDO -

Se acreditará exclusivamente mediante copia compulsada del contrato laboral o certificado de la empresa o Administración Pública. Así mismo, se adjuntará Informe actualizado de Vida Laboral, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Sea cual sea la documentación presentada, ésta debe ser lo suficientemente precisa para que acredite la idoneidad de la experiencia con las funciones propias de los puestos convocadas.

2.- Cursos Oficiales relacionados con el puesto objeto de convocatoria: 3,00 puntos.

Se valorará en este apartado el haber efectuado cursos directamente relacionados con las funciones encomendadas al puesto objeto de selección de acuerdo con el siguiente baremo relacionado con las horas de formación realizadas, empezando a computar dichas horas a partir de 20:

Se computarán por bloques de 10 horas: 0,01 puntos.

(Computándose en la misma proporción los restos de horas si los hubiera).

Se acreditará este apartado mediante certificación (diplomas y títulos o copias compulsadas de los mismos) expedida por la entidad pública o empresa organizadora en el que se detalle el objeto del curso y el número de horas que comprendía el mismo.

3.- Superación de pruebas selectivas en convocatorias públicas: 2,00 puntos.

Se valorará en este apartado la superación de pruebas selectivas en convocatorias de oposiciones efectuadas por entidades públicas con destino a cubrir puestos en propiedad siempre y cuando las mismas correspondan a la misma subescala de funcionarios y grupo igual o superior al que se solicita inclusión, así como en el caso de personal laboral a la categoría profesional igual o superior a la que se acude.

Por cada prueba de oposición superada: 0,2 puntos.

A este efecto se entiende por prueba de oposición cada una de las que consta la convocatoria, debiendo acreditarse este apartado mediante certificación expedida por el ente que efectuó la convocatoria en la que se alegue la acreditación de la superación de la prueba.

DILIGENCIA: Por ella hago constar que las presentes bases de contratación, son las aprobadas en la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 25 de mayo de 2016.
Laredo a 26 de mayo de 2016
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. José Carlos Cabello Ruiz

C) Cuando el Órgano de Selección lo considere necesario, en cualesquiera de los sistemas elegidos de valoración, se podrá completar con una entrevista personal.

Sexta.– Puntuación y propuesta de bolsas de empleo.

Concluidas las pruebas y entrevista en su caso, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y la página web municipal el resultado de la misma y el orden de los aspirantes de acuerdo a su puntuación.

En caso de empate en la puntuación obtenida por varios candidatos, se aplicará para dirimirlo el criterio alfabético a partir de la letra que corresponde a la oferta de empleo público anual de la que deriva la lista de espera. Según la Resolución de 24 de febrero de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE 49, de 26 de febrero de 2016) es la letra H.

En caso de existir varios puestos de trabajo dentro de uno o varios proyectos, el aspirante elegirá el puesto por orden de puntuación.

El personal laboral no permanente, una vez propuesto por el Órgano de Selección, procederá, tras acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, a la firma del contrato laboral pertinente en el plazo máximo de 24 horas.

Séptima.– Duración, Gestión y revocación de los nombramientos o contrataciones .

Esta convocatoria creará su propia Bolsa de Empleo.

Por lo que se refiere a la gestión y administración de las mismas se estará a lo dispuesto en la Orden HAC/50/2015, de 22 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2016 de subvenciones a las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus entidades vinculadas o dependientes para la contratación de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social; tratándose de respetar en lo que sea posible lo dispuesto en el art. 7 del Reglamento regulador de la Elección y Cese del personal no permanente del ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo.

Octava.– Normas supletorias.

AYUNTAMIENTO DE
Laredo

DILIGENCIA: Por ella hago constar que las presentes bases de contratación, son las aprobadas en la sesión extraordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 25 de mayo de 2016.
Laredo a 26 de mayo de 2016
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. José Carlos Cabello Ruiz

Exp.262/2016
Ref.Par/propuesta bases

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Orden HAC/50/2015, de 22 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria para el año 2016 de subvenciones a las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus entidades vinculadas o dependientes para la contratación de personas desempleadas en la realización de obras y servicios de interés general y social; Reglamento regulador de la Selección y Cese del personal no permanente del Ayuntamiento de Laredo y Criterios para la Gestión de la Bolsa de Empleo(BOC DE 22 De abril de 2.008) la Ley de7/2007 de 12 de abril del Estatuto del Empleado público, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, RDL 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio; Real Decreto 354/95 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones vigentes.

Novena.– Recursos.

Contra las presentes bases, los interesados podrán interponer, previo recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía a presentar en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación de estas bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, recurso Contencioso-Administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, conforme a lo preceptuado en la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses.

En Laredo a 25 de mayo de 2016.

El Alcalde-Presidente

Juan Ramón López Visitación